

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION PERSONAL
2019-01970

En Bogotá hoy a los dos (02) días del mes de marzo de Dos Mil Veinte (2020). Compareció en la secretaría del Despacho el (la) señor (a) **CONSUELO CORREAL CASAS** identificado (a) con la C.C. **51.694.259. de Bogotá** y T.P. N° **58250-D3 del C.S. de la J.**, Actuando en calidad de **APODERADA** de la parte demandada **COMEDICOL SAS**. Acto seguido se procede a notificarle del auto que **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA** de fecha Diez (10) de octubre de Dos Mil Diecinueve (2019), correspondiente al proceso **EJECUTIVO No. 2019-01970 de GRUPO VITAL SAS contra COMEDICOL SAS**.

Se le hace saber que cuenta con el término de **CINCO (05) días** para pagar o **DIEZ (10) días** para proponer excepciones y se le hace entrega del correspondiente traslado.

EL (LA) NOTIFICADO (A):

CONSUELO CORREAL CASAS
C.C. N° **51694259**
T.P. **58250 D3**
Dirección: **109A + 01-71 OF. 103**
Tel: **3107609123**

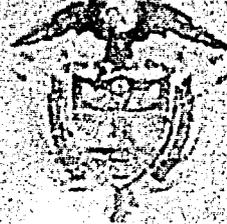
QUIEN NOTIFICA

CONSUELO CASTELLANOS

SECRETARIA

EVELYN GISELLA BARRETO CHALA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

DISTINTIVO DE HABILITACIÓN DE SERVICIOS

Código y Nombre del Prestador		1100110058 - MEDICOS ASOCIADOS S.A.			
Código y Nombre de la Sede		110011005802-CLINICA FEDERMAN			
Departamento	Distrito:BOGOTÁ	Municipio	Distrito:BOGOTÁ	Dirección	CALLE 66 A # 9710, Barrio: NICOLAS DE FEDERMAN.
Grupo del Servicio		Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica			

714 - SERVICIO FARMACÉUTICO



Número Único del Distintivo de Habilitación de Servicios: **DHS014956**

Verifique la información de este documento ingresando al <http://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/consultadistintivo.aspx> y posteriormente digitando el Número Único del Distintivo de Habilitación de Servicios: **DHS014956**

En caso de cualquier inquietud con el **DISTINTIVO DE HABILITACIÓN DE SERVICIOS** comuníquese con la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá - Dirección Carrera 43 No. 13-93 - Teléfono (6) 3648830-3648880 3648060 EXT 3650-3673 - Correo Electrónico: habilitacionesbogota@salud.aspfal.gov.co

Fecha de expedición del servicio: 14 - 04 - 2007 (CO-2007-00001)
Fecha de inscripción: junio 06 de marzo de 2017 (C.E.S.S.)

El presente documento es copia de conformidad con lo previsto en el Decreto 1071, abril 2 de 2008 y sus normas reglamentarias.
Código Interno Minsalud_PB-101678044
Versión 2.0

VI. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social Acorsalud	36. Tipo documento de Identificación NIT CC TI PA CE CD	37. Número del documento de Identificación 900575474	38. Tipo de aportante o pagador de Pensiones (a registrar por la EPS)
39. Ubicación Dirección cl 58 A # 37 - 40	Municipio / Distrito B/A		Teléfono Fijo 2713400
Correo Electrónico coordinaciondeatencionregionalmil.com	Departamento B/V		

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

<input type="checkbox"/> 1. Modificación de datos básicos de identificación.	<input type="checkbox"/> 11. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
<input type="checkbox"/> 2. Corrección de datos básicos de identificación.	<input type="checkbox"/> 12. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
<input type="checkbox"/> 3. Actualización del documento de identidad.	<input type="checkbox"/> 13. Movilidad: <input type="checkbox"/> A. Régimen Contributivo
<input type="checkbox"/> 4. Actualización y corrección de datos complementarios.	<input type="checkbox"/> B. Régimen Subsidiado
<input type="checkbox"/> 5. Terminación de la inscripción en la EPS. Código 10000	<input checked="" type="checkbox"/> 14. Traslado: <input type="checkbox"/> A. Mismo Régimen
<input type="checkbox"/> 6. Reinscripción en la EPS.	<input type="checkbox"/> B. Diferente Régimen NOCTIVO
<input checked="" type="checkbox"/> 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.	<input type="checkbox"/> 15. Reporte de fallecimiento.
<input type="checkbox"/> 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales	<input checked="" type="checkbox"/> 16. Reporte del trámite de protección al cesante
<input type="checkbox"/> 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.	<input type="checkbox"/> 17. Reporte de la calidad de Pre-pensionado.
<input type="checkbox"/> 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando	<input type="checkbox"/> 18. Reporte de la calidad de Pensionado

VII. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación

Primer Apellido ...	Segundo Apellido ...	Primer Nombre ...	Segundo Nombre ...
Tipo de documento de identidad CN TI CE CD RC CC PA SC	Número del documento de identidad	Sexo Femenino Masculino	Fecha de nacimiento DD MM AAAA
			42. Fecha 06 02 2019

43. EPS anterior
salud total

44. Motivo de traslado
Código

45. Caja de compensación Familiar o pagador de pensiones

VIII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.

47. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción.

48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios.

49. Declaración de no intromisión del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud.

50. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.

51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.

52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

53. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto.

VIII. FIRMAS

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario
[Firma]

55. El empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institución o de oficio
[Firma]

IX. ANEXOS

56. Anexo copia del documento de identidad: Cantidad **5** TOTAL **1**

57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.

58. Copia del registro civil de matrimonio, o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.

59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.

60. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.

61. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.

62. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres.

63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.

64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.

65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial
Código del Municipio Código del Departamento

67. Datos del SISBEN
Número de ficha Puntaje Nivel

68. Fecha de Radicación
DD MM AAAA

69. Fecha de Validación
DD MM AAAA

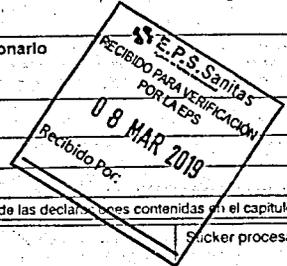
70. Datos del funcionario que realiza la validación
Primer Apellido Segundo Apellido Primer Nombre Segundo Nombre

Tipo de documento Número de documento de identidad

71. Firma del Funcionario

Observaciones:

[Firma]



Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

Doc. identificación y nombre del Ejecutivo Comercial
[Firma]

Sello de Radicación

Sticker procesamiento



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1126238972
NOMBRES	BERTHA CECILIA
APELLIDOS	LOMBANA OJEDA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	HUILA
MUNICIPIO	NEIVA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
RETIRADO	E.P.S. SANITAS	CONTRIBUTIVO	01/05/2019	01/05/2019	COTIZANTE

Fecha de Impresión: 03/04/2020 13:42:47 | Estación de origen: 190.27.59.52

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

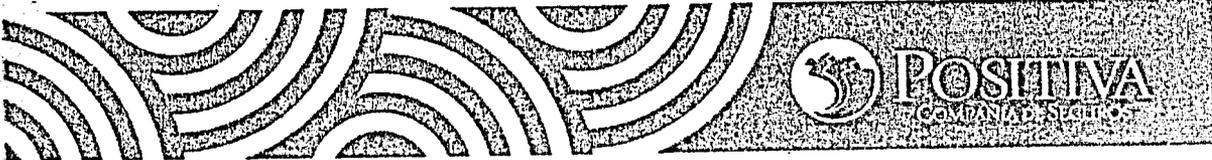
Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDU, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDU, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA



66

POSITIVA
Compañía de Seguros S.A.
N.I.T 860.011.153-6

CERTIFICA

Verificada la base de datos de la compañía se encontró que el señor (a): BERTHA CECILIA LOMBANA OJEDA identificado con Cédula Ciudadanía No. 1126238972, de la empresa ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE TRABAJADORES PARA LA SALUD "ACOTSALUD" está afiliado(a) a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS desde el 20/02/2019 con riesgo 3 y se encuentra ACTIVO.

Dada en Bogotá, a los 4 días del mes de marzo de 2019

Luisa Marina Uribe Restrepo
Gerencia de Afiliaciones y Novedades.

Certificado Impreso por la pagina web <https://www.positivaenlinea.gov.co/nuevo/>



MEDICOS ASOCIADOS S.A.
CLINICA FEDERMAN
860066191-2
MOVIMIENTO DE INVENTARIO

[RMovInv]

Fecha: 07/03/19
 Hora: 15:11:58
 Página: 1

Docto: IEA No: 16759 Fecha 21/02/2019 09:32:13 Estado: Contabilizado
 Transacción: ENTMANUA ENTRADA MANUAL PEDIDOS Sede: 005 CLINICA FEDERMAN
 Tercero: MEDICOS ASOCIADOS S.A.

Bodega Salida: - C.Costo Salida: -
 Bodega Destino: FE02 - FARMACIA FEDERMAN C.Costo Desti: -

Observación: GRUPO VITAL FC 26573 llega a Bertha y entrega copia para ingreso

Cns	Resolución			Bodega			E/S	Cantidad	Valor
	Código	Descripción	Doc. Anexo	Ent	Sal	CC			
1	8326	AGUJA DESECHABLE 21X1 1/2	SEI-1220470	FE02			E	200,00	12.000,0000
Grupo: MEDICO QUIRURGICA Concentración: 21X11/2 Forma: AGUJAUnd. Almacenaje: UNIDAD, Marca: NUBENCO.									
2	651	AGUJA DESECHABLE 23X1	SEI-1220470	FE02			E	400,00	24.000,0000
Grupo: MEDICO QUIRURGICA Concentración: 23X1 Forma: AGUJAUnd. Almacenaje: UNIDAD, Marca: CORPAUL.									
3	13701	JERINGA 10ML DESECHABLE C/A 21X1 1/2 (3	SEI-1220470	FE02			E	3.200,00	640.000,0000
Grupo: MEDICO QUIRURGICA Concentración: 10 ML Forma: JERINGAUnd. Almacenaje: UNIDAD, Marca: MEDISPO.									
4	5651	JERINGA 5ML DESECHABLE C/A 21X1 1/2 (3	SEI-1220470	FE02			E	4.000,00	580.000,0000
Grupo: MEDICO QUIRURGICA Concentración: 5 ML Forma: JERINGAUnd. Almacenaje: UNIDAD, Marca: NUBENCO.									
Total								7.800,00	1.256.000,00
_____ RECIBE					_____ DESPACHA				

07/03/2019

*** FIN DEL REPORTE ***

15:11:58

7J.0 *HOSVITAL FINANCIERO

Usuario Creación: CIRO FERRO RODRIGUEZ

Usuario: 74241977

68



MEDICOS ASOCIADOS S.A.
CLINICA FEDERMAN
860066191-2
MOVIMIENTO DE INVENTARIO

[RMovInv]

Fecha: 07/03/19
Hora: 15:09:24
Página: 1

Docto: IEA No: 16799 Fecha 07/03/2019 15:09:24 Estado: Activo
Transacción: ENTMANUA ENTRADA MANUAL PEDIDOS Sede: 005 CLINICA FEDERMAN
Tercero: MEDICOS ASOCIADOS S.A.

Bodega Salida: - C.Costo Salida: -
Bodega Destino: FE02 - FARMACIA FEDERMAN C.Costo Desti: -

Observación: GRUPO VITAL SAS FC 26852

Cns	Resolución			Bodega			E/S	Cantidad	Valor	
	Código	Descripción	Doc. Anexo	Ent	Sal	CC				
1	13701	JERINGA 10ML DESECHABLE C/A 21X1 1/2 (3)	SEI-1223912	FE02			E	8.800,00	1.760.000,0000	
Grupo: MEDICO QUIRURGICA Concentración: 10 ML Forma: JERINGAUnd. Almacenaje: UNIDAD, Marca: MEDISPO.										
Total									8.800,00	1.760.000,00
RECIBE					DESPACHA					

07/03/2019

*** FIN DEL REPORTE ***

15:09:24

7J.0 *HOSVITAL FINANCIERO

Usuario Creación: CIRO FERRO RODRIGUEZ

Usuario: 74241977

69



MEDICOS ASOCIADOS S.A.
CLINICA FEDERMAN
860066191-2
MOVIMIENTO DE INVENTARIO

[RMovInv]

Fecha: 19/03/19
Hora: 12:45:21
Página: 1

Docto: IEA No: 16826 Fecha 19/03/2019 12:45:20 Estado: Activo
Transacción: ENTMANUA ENTRADA MANUAL PEDIDOS Sede: 005 CLINICA FEDERMAN
Tercero: MEDICOS ASOCIADOS S.A.
Bodega Salida: - C.Costo Salida: -
Bodega Destino: FE02 - FARMACIA FEDERMAN C.Costo Desti: -
Observación: GRUPO VITAL FC 27313

Cns	Resolución			Bodega			E/S	Cantidad	Valor	
	Código	Descripción	Doc. Anexo	Ent	Sal	CC				
1	13701	JERINGA 10ML DESECHABLE C/A 21X1 1/2 (3	SEI-1226789	FE02			E	5.000,00	1.000.000,0000	
Grupo: MEDICO QUIRURGICA Concentración: 10 ML Forma: JERINGAUnd. Almacenaje: UNIDAD, Marca: MEDISPO.										
Total									5.000,00	1.000.000,00
RECIBE								DESPACHA		

19/03/2019

*** FIN DEL REPORTE ***

12:45:21

7J.0 *HOSVITAL FINANCIERO

Usuario Creación: CIRO FERRO RODRIGUEZ

Usuario: 74241977

30



MEDICOS ASOCIADOS S.A.
CLINICA FEDERMAN
860066191-2
MOVIMIENTO DE INVENTARIO

[RMovInv]

Fecha: 20/03/19
 Hora: 07:43:12
 Página: 1

Docto: IEA No: 15827 Fecha: 20/03/2019 07:43:04 Estado: Activo
 Transacción: ENTRADA MANUA ENTRADA MANUAL PEDIDOS Sede: 005 CLINICA FEDERMAN
 Tercero: MEDICOS ASOCIADOS S.A.
 Bodega Salida: - C.Costo Salida: -
 Bodega Destino: FARMACIA FEDERMAN C.Costo Desti: -

Observación: GRUPO VITAL MEDIC

Cns	Resolución			Bodega			E/S	Cantidad	Valor	
	Código	Descripción	Doc. Anexo	Ent	Sal	CC				
1	FE0018	JERINGA 5ML 21 GX 1 1/2	SEI-1226948	FE02			E	2.500,00	362.500,0000	
Grupo: MEDICO QUIRURGICA Descripción: 5ML 21 GX 1 1/2 Forma: JERINGA Und. Almacenaje: UNIDAD, Marca: VITAL MEDIC.										
2	FE0019	JERINGA 20ML 21 GX 1 1/2	SEI-1226948	FE02			E	200,00	60.000,0000	
Grupo: MEDICO QUIRURGICA Descripción: 20ML 21 GX 1 1/2 Forma: JERINGA Und. Almacenaje: UNIDAD, Marca: VITAL MEDIC.										
3	FE0020	JERINGA 1ML 25 GX 5/8	SEI-1226948	FE02			E	2.000,00	280.000,0000	
Grupo: MEDICO QUIRURGICA Descripción: 1ML 25 GX 5/8 Forma: JERINGA Und. Almacenaje: UNIDAD, Marca: VITAL MEDIC.										
4	FE0021	AGUJA INYECTORA 21G X 1 1/2	SEI-1226948	FE02			E	100,00	6.000,0000	
Grupo: MEDICO QUIRURGICA Descripción: 21G X 1 1/2 Forma: AGUJA Und. Almacenaje: UNIDAD, Marca: VITAL MEDIC.										
Total								4.800,00	709.500,00	
RECIBI								DESPACHA		

20/03/2019

*** FIN DEL REPORTE ***

07:43:12

CA-25

Bogotá D.C., marzo de 2020

Señor

JUEZ 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

J.17 PEQ CAU COM MULT

21 folios

MAR 4 20PM 4:47 013343

PROCESO	EJECUTIVO RAD No. 2019-01970
DEMANDANTE	VITAL SAS
DEMANDADOS	COMEDICOL

REF.: RECURSO DE REPOSICIÓN.

CONSUELO CORREAL CASAS, persona mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía N°. 51.694.259 expedida en Bogotá D.C., abogada en ejercicio con T.P. No. 58.250 del C.S.J., obrando en mi calidad de apoderada judicial de **COMEDICOL SAS**, entidad constituida en debida forma con domicilio principal en Bogotá, identificada con el NIT No. 900.163.504-4, representada en legal forma por su representante legal **KATIA MARGARITA BAQUERO BAQUERO**, persona mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad de Bogotá D.C. identificada con la C.C. No. 22.466.566, entidad demandada en el proceso de la referencia, en virtud del poder especial a mí conferido y que acompaño a este escrito, manifiesto a usted respetuosamente que presento dentro del termino legal oportuno, recurso de reposición contra el auto de mandamiento de pago, por falta de requisitos formales de los títulos valores base de la ejecución todo de conformidad a lo establecido en el articulo 318 del C.G.P. “ El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto” (resaltado es nuestro).

CA-25

En el caso que nos ocupa el titulo base de la ejecución son las facturas de venta Nos. 26316, 26573, 26780, 26852, 26952, 27123, 27262, 27313, 27391, 27625, 27540 y 27672 por lo que a continuación procedemos a analizar las facturas como titulo ejecutivo, sus requisitos formales y la conformidad o no de los de los mismos con los documentos base de la presente ejecución.

Definición:

La factura es un documento que evidencia la adquisición de un bien o la prestación de un servicio y que al reunir los requisitos legales exigidos, constituye título valor para su emisor o poseedor en caso de endoso. Esta definida en nuestro ordenamiento comercial, artículo 773 del C. De Co: "----Factura es un título valor que el vendedor o prestador del servicio podrá librar y entregar o remitir al comprador o beneficiario del servicio..."

De la definición anterior concluimos que nuestra Legislación comercial define a la factura como un titulo valor legitimando el valor del derecho literal y autónomo en el contenido, de tal suerte que si el beneficiario de la misma (su emisor) no ve satisfecho dicho derecho literal y autónomo podrá exigirlo por la vía judicial a través de la instauración de la acción ejecutiva, toda vez que dicho documento presta merito para tal fin. Esta afirmación va acompañada del cumplimiento de los requisitos que el código de comercio señala para que pueda ser considerada como titulo ejecutivo y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el estatuto tributario , artículo 617.

CA-25

En lo que respecta a los requisitos de la factura:

El artículo 774 del Código de Comercio, modificado por el artículo 3 de la ley 1231 de 2008 establece: "... La factura deberá reunir, además de los requisitos señalados en los artículos 621 del presente Código, y 617 del Estatuto Tributario Nacional o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, los siguientes:

1. La fecha de vencimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 673. En ausencia de mención expresa en la factura de la fecha de vencimiento, se entenderá que debe ser pagada dentro de los treinta días calendario siguientes a la emisión.

2. La fecha de recibo de la factura, con indicación del nombre, o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla según lo establecido en la presente ley.
(resaltado nuestro)

3. El emisor vendedor o prestador del servicio, deberá dejar constancia en el original de la factura, del estado de pago del precio o remuneración y las condiciones del pago si fuere el caso. A la misma obligación están sujetos los terceros a quienes se haya transferido la factura..."

Por su parte el artículo 617 del estatuto tributario establece como requisitos de la factura los siguientes: "...

- a. Estar denominada expresamente como factura de venta.
- b. Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- c. Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.

CA-25

- d. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- e. Fecha de su expedición.
- f. Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- g. Valor total de la operación.
- h. El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
- i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Aceptación de la factura como requisito de validez de la misma como título valor:

La aceptación de la factura es indispensable para la calificación de esta como título valor, afirmación que se deduce de lo preceptuado en el artículo 743 del Código de Comercio; dicha aceptación puede ser expresa o tácita, bien sea de manera inmediata recibido el original de la factura y firmándola en señal de aceptación de su contenido o dentro de los 10 días calendario siguientes a la recepción de la factura, solicitando al emisor de la misma la presentación del original de la factura para firmarlo, o aceptarla mediante un documento escrito diferente a la factura. (aceptación expresa) o guardando silencio dentro de los 10 días calendario siguientes a su recibo sin que se evidencie el rechazo de la misma. (Aceptación tácita).

En efecto, el artículo 743 del código de comercio modificado por la ley 1231 de 2008 preceptúa: "... La factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante

CA-25

devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a su recepción. En el evento en que el comprador o beneficiario del servicio no manifieste expresamente la aceptación o rechazo de la factura, y el vendedor o emisor pretenda endosarla, deberá dejar constancia de ese hecho en el título, la cual se entenderá efectuada bajo la gravedad de juramento.

Es decir que si el comprador no firma la factura y no reclama dentro de los 10 días calendarios siguientes a la fecha en que la recibe, se considerará aceptada para todos los efectos legales, constituyéndose así la factura sin firma del comprador en título valor.

En este mismo sentido se pronuncia el artículo 4 del decreto reglamentario 3327 de 2009 al establecer que: "... para efectos de la aceptación de la factura a que hace referencia la Ley 1231 de 2008, el emisor vendedor del bien o prestador del servicio presentará al comprador del bien o beneficiario del servicio el original de la factura para que este la firme como constancia de la recepción de los bienes comprados o servicios adquiridos y de su aceptación al contenido de la factura, y la devuelva de forma inmediata al vendedor.

Sin perjuicio de la constancia de recibido de la factura y de la mercancía o servicio prestado, si el comprador del bien o beneficiario del servicio opta por no aceptar la factura de manera inmediata, el emisor vendedor del bien o prestador del servicio entregará una

CA-25

copia de la factura al comprador del bien o beneficiario del servicio, para que dentro del término de los diez (10) días calendario siguientes a su recepción, el comprador del bien o beneficiario del servicio:

1. Solicite al emisor vendedor del bien o prestador del servicio la presentación del original de la factura, para firmarla como constancia de su aceptación y de la recepción de los bienes comprados o servicios adquiridos o manifieste su rechazo de la factura y en ambos casos devolverla de forma inmediata al vendedor, o

2. La acepte o rechace de forma expresa en documento aparte, en los términos del artículo 2o de la Ley 1231 de 2008.

Una vez cumplido el término de los diez (10) días calendario siguientes a su recepción, sin que haya operado alguno de los eventos señalados en los dos numerales anteriores, se entenderá que esta ha sido aceptada de forma tácita e irrevocable, en los términos del inciso 3o del artículo 2o de la Ley 1231 de 2008. El emisor vendedor del bien o prestador del servicio solamente podrá poner en circulación la factura una vez transcurridos tres días hábiles contados a partir del vencimiento del término de diez (10) días calendario a que se refiere este inciso...”.

Es incuestionable y la normatividad al respecto es clara al indicar que “para todos los efectos legales derivados del carácter de título valor de la factura, el original firmado por el emisor y el obligado, será título valor negociable por endoso por el emisor y lo deberá conservar el emisor, vendedor o prestador del servicio”.

CA-25

Así las cosas se concluye que si el emisor de la factura o beneficiario del derecho literal y autónomo en ella incorporado no tiene el **original debidamente firmado**, no cuenta con un título valor y en consecuencia dicho documento no presta merito ejecutivo.

Adecuando las normas en estudio al caso subjudice podemos concluir:

I. En cuanto al cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el Código de Comercio:

Se evidencia que los documentos base de la ejecución no cumplen con el requisito exigido en el numeral 2 de artículo 3 del decreto 1231 de 2008 : "...2. La fecha de recibo de la factura, con indicación del nombre, o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla según lo establecido en la presente ley...) (Resaltado nuestro).

Sea lo primer indicar que las mencionadas facturas nunca fueron radicadas en las instalaciones de la empresa **COMEDICOL SAS** que según Cámara de comercio funciona en la Calle 24B No. 71 A 53 ap. 1003 T6, dirección que igualmente se registra en las respectivas facturas y que sin embargo el emisor de las mismas las radico en las **INSTALACIONES DE MEDICOS ASOCIADOS SAS**, esto en atención a que era de pleno conocimiento del emisor de las facturas que la solicitud de los bienes relacionados en dichas facturas provenía de **MEDICOS ASOCIADOS S.AS.** o en su defecto de la Unión

CA-25

temporal **FOMENSALUD**, pero sin que se desdibujara la calidad de responsable del pago de dichos bienes en cabeza de **MEDICOS ASOCIADOS S.AS**

Mi poderdante bajo la gravedad del juramento informa que estos documentos nunca fueron entregados en la dirección de Comedicol y por ende no fueron firmados en señal de recibido por quien "... sea el encargado de recibirla...". En las facturas base de la ejecución en algunas de ellas se identifica el nombre de quien firmó como recibido deduciéndose que es la misma persona que recibió la totalidad de las facturas pues se identifica con la misma cédula. Al respecto es de advertir que la señora **BERTHA LOMBANA** identificada con la C.C. No. 1126238972 NUNCA ha laborado para la empresa **COMEDICOL SAS**; habiendo constatado que la mencionada señora para los meses en que aparentemente recibió las facturas laboraba para la firma **ACOTSALUD** tal y como se deduce de los documentos que anexo, a saber certificación de POSITIVA y copia del formulario de afiliación a la EPS SANITAS.

De lo anterior se coligue que si bien no se desconoce que la señora **BERTHA LOMBANA** haya recibido estos documentos, no por ello podemos concluir que su recibo comprometa a **COMEDICOL SAS** pues es evidente que ella al no ser trabajadora de **COMEDICOL SAS** y al haberlas recibido en un lugar diferente al domicilio de la demandada, no era la persona encargada de recibir la facturación como lo exige la ley.

Adicional a lo anterior es importante referirnos a las presuntas órdenes de que aporta el demandante como anexo a las facturas haciendo las siguientes precisiones:

CA-25

1. Los documentos anexos a las facturas denominados ordenes de compra no fueron emitidos por **COMEDICOL SAS**, si bien traen el logo de nuestra empresa, no hacen parte del consecutivo de órdenes de compra que maneja **COMEDICOL SAS** como tampoco se encuentran debidamente firmadas por el personal autorizado para tal efecto.
2. Es importante aclarar al Despacho que **COMEDICOL S.A.S.** hace parte de una unión temporal denominada **FOMENSALUD** de la cual su otro integrante es **MEDICOS ASOCIADOS SAS** empresa esta ultima que es la que se encuentra legalmente habilitada para prestar los servicios farmacéuticos que motivaron al parecer la compra de los bienes contenidos en las facturas base de esta ejecución. De igual manera y en concordancia con lo anterior, si se despacharon dichos bienes, fue por orden de **MEDICOS ASOCIADOS S.A.S.** y/o dela unión temporal **FOMENSALUD** siendo el responsable del pago **MEDICOS ASOCIADOS SAS** en atención a su calidad de habilitador del servicio y de su posición en la unión temporal frente a la facturación. No de otra manera se explica la existencia de los documentos que aporto a este escrito como prueba de los argumentos de este recurso denominados "Movimiento de inventario, entrada manual de pedidos "y que se refieren a las mismas bienes facturados en los documentos que son objeto de esta acción ejecutiva, así como tampoco existe otra explicación diferente a que tanto las facturas como los bienes hayan sido radiados y entregador en la dirección d donde **MEDICOS ASOCIADOS SAS** esta habilitado a saber en las instalaciones de la **CLINICA NICOLAS DE FEDERMAN**

CA-25

establecimiento de comercio de propiedad de **MEDICOS ASOCIADOS SAS**. argumentos estos que serán la base de una excepción que formularé en el escrito de contestación de la demanda en caso de que el presente recurso no prospere.

Al margen de lo anterior, no obra en el expediente prueba del envío de las facturas base de la presente ejecución a **COMEDICOL S.A.S.** como la ley lo ordena. En efecto, brilla por su ausencia en el expediente la prueba del envío de estas facturas por parte del emisor al presuntamente obligado o beneficiario del servicio que se pretende cobrar a la dirección o domicilio de la entidad demandada.

II. En lo que respecta al requisito de validez del título relacionado con la aceptación de la factura:

Se evidencia la ausencia de dicha aceptación tanto de manera expresa como tácita; nótese que en el caso que nos ocupa no existe aceptación expresa de título base de la ejecución y menos podemos hablar de la aceptación tácita del mismo cuando las facturas ni siquiera fueron entregada a quien se indica como comprador en dichos documentos,. Para alegar la aceptación tácita el actor debe probar el envío del título al aquí demandado para que a partir de dicha fecha de envío empiece a contabilizarse el termino establecido en las normas aquí citadas, y dentro del expediente no obra prueba siquiera sumaria de tal entrega. La ausencia de estos dos requisitos indispensables para que el título presentado como base de la ejecución pueda considerarse como tal, me faculta para

CA-25

Al margen de lo anterior, no obra en el expediente prueba del envío de las facturas base de la presente ejecución a **COMEDICOL S.A.S.** como la ley lo ordena. En efecto, brilla por su ausencia en el expediente la prueba del envío de estas facturas por parte del emisor al presuntamente obligado o beneficiario del servicio que se pretende cobrar a la dirección o domicilio de la entidad demandada.

II. En lo que respecta al requisito de validez del título relacionado con la aceptación de la factura:

Se evidencia la ausencia de dicha aceptación tanto de manera expresa como tácita; nótese que en el caso que nos ocupa no existe aceptación expresa de título base de la ejecución y menos podemos hablar de la aceptación tácita del mismo cuando las facturas ni siquiera fueron entregada a quien se indica como comprador en dichos documentos,. Para alegar la aceptación tácita el actor debe probar el envío del título al aquí demandado para que a partir de dicha fecha de envío empiece a contabilizarse el termino establecido en las normas aquí citadas, y dentro del expediente no obra prueba siquiera sumaria de tal entrega. La ausencia de estos dos requisitos indispensables para que el título presentado como base de la ejecución pueda considerarse como tal, me faculta para interponer el recurso de reposición contra el mandamiento de pago por la falta de requisitos formales del título base de la ejecución.

PRUEBAS

1. Copia de la certificación de habilitación de servicios DE **MÉDICOS ASOCIADOS SAS**

CA-25

2. Copia del formulario de afiliación a Sanitas de la señora **BERTHA LOMBANA** en el cual se acredita su condición de trabajadora para el mes de febrero de 2020 de una empresa denominada **ACOTSALUD**.
3. copia de la certificación de positiva mediante la cual igualmente se acredita la calidad de trabajadora de la mencionada señora en otra empresa diferente a **COMEDICOL SAS**.
4. Copias de los documentos emitidos por **MEDICOS ASOCIADOS SAS** relacionados con los bienes que se involucran en las facturas que aquí nos ocupan denominados **"MOVIMIENTO DE INVENTAROS-ENTRADA MANUAL DE PEDIDOS"**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 318 y 319 del Código General del Proceso.

COMPETENCIA

En razón del conocimiento del proceso principal, la tiene usted por el factor de conexión.

NOTIFICACIONES

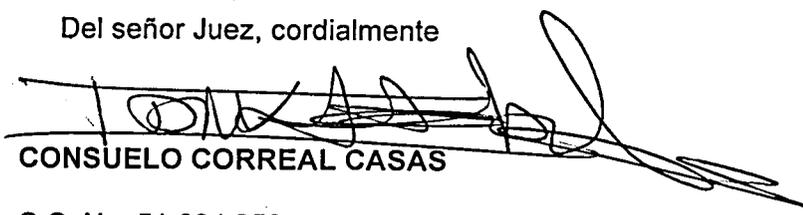
Las partes las recibirán en las direcciones indicadas en la demanda

Yo las recibiré en la secretaria de su Despacho o en mi oficina ubicada en la Carrera 9 A No.61-51 Oficina 103 de la Ciudad de Bogotá D.C.

CA-25

En estos términos presento la excepción previo de inexistencia de los requisitos de forma que afectan la validez del titulo base de la presente ejecución.

Del señor Juez, cordialmente



CONSUELO CORREAL CASAS

C.C. No. 51.694.259

T.P. No. 58.250 del C.S.J.



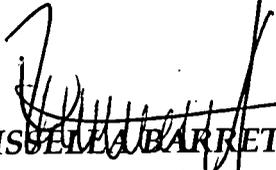
84

**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

TRASLADO SECRETARIAL ARTÍCULO 319 DEL C.G.P.

*Teniendo en cuenta el recurso de reposición que antecede se fija en lista de
traslados:*

*Hoy 01 de Septiembre de 2020 a las 8:00 a.m.
Inicia el día 02 de Septiembre de 2020 a las 8:00 a.m.
Vence el día 04 de Septiembre de 2020 a las 5:00 p.m.*


EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
SECRETARIA